ANEXO AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SA-SASI-154-2025

OBJETO:

“SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL PARA LAS VIGENCIAS 2024 Y 2025. ”

SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA

FEBRERO DE 2025

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y el anexo al pliego de condiciones electrónico cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores, el desconocimiento de ello no lo exime de responsabilidades y consecuencias para el proceso de selección.

4. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

5. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de NO hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

6. Verifique, antes que todo, que NO esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

7. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

8. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

9. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

10. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. SO PENA DE SER RECHAZADA**

11. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en documento adjunto a través de la Plataforma SECOP II o mediante un mensaje de datos del tipo correo electrónico que se encuentra habilitada en la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato,

podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.

12. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

13. Tenga en cuenta que, la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al -MUNICIPIO a través de mensaje de datos, a fin de corregir, en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.

14. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), **el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como** tal. Esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

15. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

16. Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo a la numeración u orden de los documentos solicitados, en todo caso, la presentación desordenada y mal denominada, no podrá ser justificación de la no presentación de un documento.

17. Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@santarosadecabal-risaralda.gov.co

CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas, legales y financieras que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió de la SECRETARÍA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en el pliego electrónico y sus anexos constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la SECRETARÍA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la SECRETARÍA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La SECRETARÍA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad la SECRETARÍA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que la SECRETARÍA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración contenida en el presente anexo al pliego de condiciones electrónico NO indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas, sirven como referencia y NO afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo de la presente Selección Abreviada por subasta inversa, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este anexo al pliego de condiciones electrónico fuese un día considerado NO hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

El proponente deberá tener en cuenta, que en el desarrollo de presente proceso selectivo, de existir audiencias, todas ellas serán efectuadas de manera virtual a través de las plataformas oficiales suministradas por la Secretaría, mismas que serán comunicadas en mensaje de datos en la Plataforma SECOP II en la que se detallarán links y recomendaciones puntuales para el desarrollo de las audiencias, en todo caso, cada intervención realizada por el proponente no superará 15 minutos.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas, interesadas en realizar control social en el presente proceso de subasta inversa.

Los interesados pueden consultar documentos que hacen parte del proceso contractual en la plataforma transaccional SECOPII.

PROGRAMA ESPECIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: **www.anticorrupción.gov.co**; por correspondencia o personalmente en la

Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la página **www.colombiacompra.gov.co**

PLAZO Y MEDIO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES

Las personas interesadas en realizar observaciones al Pliego de Condiciones electrónico y su anexo lo podrán hacer en los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la "Sección de observaciones a los documentos" dispuesto en el área de trabajo de la propuesta en el SECOP II.**

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO.

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y los artículos aplicables del Decreto 1082 de 2015, Manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

La Entidad acudirá a la modalidad de Subasta Inversa, prevista en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015

CAPITULO I
INFORMACION GENERAL

1. OBJETO: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL PARA LAS VIGENCIAS 2024 Y 2025.".

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena economía e independencia a cumplir con la siguiente exigencia.

2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.1. ALCANCES:

1. Entregar la dotación (vestido y calzado) en el tiempo y sitio establecido y en optimas condiciones de calidad, respetando las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo.
2. Hacer entrega real y efectiva de las dotaciones de manera personal en las instalaciones del Almacén Municipal
3. Cumplir con las solicitudes del supervisor designado para realizar a sus expensas los cambios de dotación.

Nota 1: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones podrá generar la terminación anticipada del contrato por incumplimiento y dará lugar a la imposición de multas.

Nota 2: El precio o precios ofertas deben incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, perdidas y corresponderá al contratista cerciorarse y calcular todas las variables, por lo que la Secretaria Administrativa no será responsable por reclamaciones que tena como causa de los elementos antes descritos.

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS:

ARTICULO	CANTIDADES
MUJERES	
Prenda Tren Superior	150
Prenda Tren Inferior	150
Zapato	150
HOMBRES	
Prenda Tren Superior	60
Prenda Tren Inferior	60
Zapato	60
TRABAJADORES OFICIALES	
CAMISETA TRABAJADOR OFICIAL TIPO POLO: color azul oscuro silueta regular, composición polyester/algodón 73/27 peso 210 grm manga larga con puño tejido con bordado, cuello tejido con sesgo coordinado en tapa de cuello, cogotera interna con transfers; 1 bolsillo en punta prendido 1/16 con remate en cuadro y dobladillo recto sin ppte con bordado institucional sobre el bolsillo lado izquierdo y texto lado derecho; cartera de 3 cms de ancho, 15 cms de larga, 3 botones interna dejando vena a la vista de 5mm; espalda lisa con figurado cogotera y falda recta dobladilla a 1” en coralin a 1/4" sep con abertura lateral telovi de 5cms y ppte 1/4" . color solo fondo preferencia pique color 9272	186
JEANS TRABAJADORES OFICIALES: línea confort. jnh línea 2246 stone, alg/po/ela/ 78/20/2 – z3 azul oscuro – silueta regular – delantero curvo ppte 2 agujas a 1/4 sep y remache; relojero en vista, prendido 2 agujas, interno extendido hasta la vista, dobladillo 2 agujas y remaches; ppte aletilla a 1/16 y figurado jota 2 agujas (medida desde el ppte de la aletilla, terminado después del proceso a 1” 1/12), bolsillo trasero parche prendido a 1/16” + fig parte supa 1/2 en inferior a 1/4” semiredonda, figrado 557, dobladillo 2 agujas a 1/4" y bandera en línea en costado externo del parche izquierdo prenda puesta; trasero sobre cotilla; pretina de 4.4 cms con 5 pasadores de 1/2", color azul oscuro y tela elástica	186

BOTA PUNTERA: Bota de seguridad en cuero semigraso, pigmentado calibre 20-22, color negro puntera de seguridad no metálica asimétrica para mayor confort, ojales redondos plásticos no conductores de electricidad, lengua en material sintético, cordones redondos en poliéster, suela poliuretano compuesto, bicolor inyectado directamente al corte, RH, dieléctrica, dureza 65+5 shore A, con propiedades antideslizante, abrasión 100%, densidad 1.0 a 1.1 entre suela en poliuretano expanso, dureza 50+5, pero 1090 grs, promedio altura máxima de la bota 17,5 cms, resistencia de la suela a la abrasión NTC-ISO-20344 numeral 5.84 NTC-ISO-20345 numeral 5.8.3, resistencia de la suela a la flexión NTC-ISO-20344 numeral 5.8.3, resistencia de la suela a la flexión ntc-iso-20344 numeral 5.8.4(el incremento de la incisión no debe ser superior a 4mm antes de 30.000ciclos de flexión), suela capellada NTC-ISO 20344 numeral 5.2 construcción tipo c, resistencia dieléctrica ASTM-F2412-11 y 2413-11, resistencia mecánica en puntera en-12568-2010, aislamiento al calor NTC-ISO-20344 numeral 5.12 (después de 30 minutos de ensayo con temperatura de 150 grados, la temperatura al interior del calzado no debe ser mayor a 42 grados centígrados), peso 1000 gramos .	186
CAPA IMPERMEABLE Capa en pvc calibre 20 medidas 145x200	62
BOTA DE CAUCHO. Bota de caucho caña alta con suela antideslizante.Bota de caucho caña alta con suela antideslizante Botas para trabajo y de protección fabricadas en PVC y certificadas por Icontec con sello de producto de calidad bajo los requerimientos de la norma ASTM F2892-18. Es de caña negra con suela crepé. Su suela tiene resistencia al deslizamiento con un resultado de ensayo 0,57 en seco y 0,50 en húmedo, según norma ASTM F1677-05. Tiene un forro interno en poliéster tejido rizo y trae un puente estabilizador para el pie. SKU: 2330090 COLOR: Negro. FORRO INTERNO: 100% poliéster tejido rizo. CAMBRIÓN: Puente estabilizador para el área del pie, que brinda mayor confort al caminar. SUELA: Labrado profundo que proporciona un mayor agarre en las diferentes zonas de trabajo a las que está expuesta y su diseño facilita la remoción de residuos, ayudando al mantenimiento y durabilidad de las mismas. Resistencia al deslizamiento con un resultado del ensayo 0.57 en seco y 0,50 en húmedo, según norma ASTM F1677-05. PROCESO: Empeine, punta y talón reforzados con mayor calibre de PVC, para un mejor desempeño. Fabricada bajo los requerimientos de la norma NTC 2385 antecedente ISO 4643.	62
GESTIÓN DEL RIESGO	
CAMISETA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES: Camisa tipo polo en tejido de punto 100% , poliéster/, silueta regular, composición polyester 73/27 pesos 210 grm manga larga color azul con puño tejido con sesgo coordinado en tapa de cuello (cuello amarrillo tipo polo), cogotera interna con transfers; 1 bolsillo en punta prendido a 1/16 con remate en cuadro sin ppte con bordado	18

institucional sobre el bolsillo y texto lado derecho; cartera de 3 cms de larga, 3 botones interna, Bordado adelante con logos institucionales en la parte del frente, en la parte de atrás bordado del escudo del sistema nacional	
JEANS GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES: Pantalón camuflado tela galleta, resistente a la fricción y abrasión, de color azul oscuro - el material debe ser de fácil secado.	18
BOTAS GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES: con puntera de seguridad en composite, dieléctrica, cuello acichado anti rozaduras, ojáleles redondos en material plástico no conductor de electricidad, suela bidensidad puinyectada directamente al corte, liviana resistente a hidrocarburos. 100% dieléctrica. COLOR: negro CONSTRUCCÍON: Sementado Material : 100% Micro piel de 6.0″ 20% Cuero Puntera: Policarbonato, No metálica «Dieléctrica» Cuello : Anatómico, Alto para mayor comodidad Plantilla: En Material micro poroso Lengua: En Lona Impermeable Suela: Caucho	12
BOTA DE CAUCHO GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES: Bota de caucho caña alta con suela antideslizante Botas para trabajo y de protección fabricadas en PVC y certificadas por Icontec con sello de producto de calidad bajo los requerimientos de la norma ASTM F2892-18. Es de caña negra con suela crepé. Su suela tiene resistencia al deslizamiento con un resultado de ensayo 0,57 en seco y 0,50 en húmedo, según norma ASTM F1677-05. Tiene un forro interno en poliéster tejido rizo y trae un puente estabilizador para el pie. SKU: 2330090 COLOR: Negro. FORRO INTERNO: 100% poliéster tejido rizo. CAMBRIÓN: Puente estabilizador para el área del pie, que brinda mayor confort al caminar. SUELA: Labrado profundo que proporciona un mayor agarre en las diferentes zonas de trabajo a las que está expuesta y su diseño facilita la remoción de residuos, ayudando al mantenimiento y durabilidad de las mismas. Resistencia al deslizamiento con un resultado del ensayo 0.57 en seco y 0,50 en húmedo, según norma ASTM F1677-05. PROCESO: Empeine, punta y talón reforzados con mayor calibre de PVC, para un mejor desempeño. Fabricada bajo los requerimientos de la norma NTC 2385 antecedente ISO 4643.	6
CHAQUETA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES: en tela impermeable con refuerzos de poliéster en su interior color azul, reflectivos, en espalda, capota forrada, bordados con la gestión del riesgo	6
AGENTES DE TRANSITO 3 MUJERES 7 HOMBRES	
PANTALON BOTA RECTA CON BOLSILLOS PARA GUARDAS DE TRANSITO: la descripción será de acuerdo con el anexo técnico el cual hace parte integral del presente documento.	60
CAMISETA TIPO POLO CON ESCUDOS, BORDADOS Y PRESILLAS PARA GUARDAS DE TRANSITO: la descripción será de acuerdo con el anexo técnico el cual hace parte integral del presente documento.	60

PARA AGENTE DE TRANSITO CAMISILLA AZUL CUELLO REDONDO: la descripción será de acuerdo con el anexo técnico el cual hace parte integral del presente documento.	60
BOTAS PARA AGENTES DE TRANSITO: Elaborados en cuero y lona. Suela en caucho de alta resistencia. Pieza en capellada elaborada en caucho. Pieza reflectiva. Forro textil. Puntera de refuerzo en caucho. Ojales de seguridad.	60
PARA AGENTE DE TRANSITO CINTURON TACTICO: la descripción será de acuerdo con el anexo técnico el cual hace parte integral del presente documento.	20
CHAQUETA PARA AGENTE DE TRANSITO: manga larga en color azul turqui para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con bandas laterales incluye dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas, cuello alto, con cierre adhesivo	20
PARA AGENTE DE TRANSITO GORRA AGENTE CON BORDADO: la descripción será de acuerdo con el anexo técnico el cual hace parte integral del presente documento.	20
PARA AGENTE DE TRANSITO BRAZALETE: la descripción será de acuerdo con el anexo técnico el cual hace parte integral del presente documento.	20
PARA AGENTE DE TRANSITO PITO COLOR NEGRO Este silbato tiene un sonido agudo y alto volumen, que en casos de emergencia permite la supervivencia. MEDIDAS: Ancho: 2.5 CM Largo: 5 CM	40
PARA AGENTE DE TRANSITO COMPARENDERA, negra en lona que permita el porte de manos libres e impermeable de la comparendera	20
PARA AGENTE DE TRANSITO CONJUNTO IMPERMEABLE. Material impermeable con refuerzo de poliéster en su interior color azul turquí, en la parte delantera Fabricada en PVC tejido de 0.18 micras. Costuras termo selladas por alta frecuencia para garantizar impermeabilidad. Reflectivo de alta luminosidad fusionado en la espalda. Ajuste elástico en los puños. Doble pestaña ajustada por velcro de 25 mm para cubrir cierre principal y evitar filtraciones de agua por la cremallera. marcados atrás con tránsito placa	20

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en las condiciones pactadas.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica y todos los documentos que hacen parte del proceso.
3. Contar con su sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y cumplir los requisitos normativos para la instalación de los equipos en mención. La administración realiza la verificación de cumplimiento de requisitos en temas relacionados a SST.

2.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Designar un funcionario de la Entidad para que ejerza las funciones de supervisión del presente contrato, para que verifique que las actividades que se realicen en desarrollo del mismo cumplan con lo pactado y cumplan con las condiciones de las actividades contratadas.
2. Elaborar acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Brindar información de que se disponga y sea necesaria para el cumplimiento de las actividades contratadas.
4. Adelantar los procedimientos necesarios para pagar el valor pactado en los plazos establecidos en el contrato de prestación de servicios.
5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal, según corresponda.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
461815	Ropa de Seguridad
461816	Calzado de Protección
531027	Uniformes
531030	Camisetas
531018	Abrigos y Chaquetas
531116	Zapatos
531115	Botas
801117	Necesidades de dotación de personal técnico permanente

2. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios y normas vigente sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

3. DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA:

Las comunicaciones en el transcurso del presente concurso de méritos serán exclusivamente por medio de la plataforma transaccional SECOP II, por ello cualquiera diferente a ella allegada en forma física o mediante cualquier correo electrónico se entenderá por no recibida por la entidad.

3.1. Cronograma

Será conforme al publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

4.1. Recibo de Manifestaciones en la Etapa de Publicación del Proyecto de Pliegos de Condiciones por parte de MIPYMES.

La entidad aplicará al respecto lo señalado en la ley 2069 de 2020 y en especial lo reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

5. FECHA, HORA Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La fecha y hora límite para la entrega de las propuestas técnicas, económicas y requisitos habilitantes, es el día y hora señalados en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II en esta fecha y hora en punto (**ESTE SERÁ EL UNICO MEDIO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS**).

El municipio de Santa Rosa de Cabal no se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en cualquier dependencia, el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir y tampoco se tendrán en cuenta para el proceso.

Nota 1: La atención de las observaciones se recibirá exclusivamente en el portal transaccional SECOP II. Las observaciones enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en cualquier dependencia, el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir y tampoco se tendrán en cuenta para el proceso.

Nota 2: El horario de la plataforma estará supeditado al horario de la alcaldía municipal de Santa Rosa de Cabal.

6. CONDICIONES GENERALES.

6.1. PERFIL SOLICITADO

Podrán participar de la presente convocatoria:

1. Ser una persona natural y/o jurídica Legalmente constituida y/o consorcio o uniones temporales, sin impedimentos ni inhabilidades para contratar con experiencia en el objeto contractual y con el objeto social acorde al mismo.

6.2. CONSORCIO – UNIONES TEMPORALES

Conforme a la Ley 80 de 1993 en el ARTÍCULO 7o. DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. Para los efectos de esta ley se entiende por:

1o. Consorcio:

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas

y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

2o. Unión Temporal:

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo derogado por el artículo 285 de la Ley 223 de 1995. Entra a regir a partir de su publicación, según lo ordena el artículo 285 de la misma Ley>.

PARÁGRAFO 3o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

6.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del presente proceso se estima en la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($260.000.000)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Número	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a Afectar
No 38 del 17 de enero de 2025	2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	$260.000.000	$260.000.000

6.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista seleccionado tendrá un plazo de SEIS (6) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio.

6.6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que se celebre con ocasión al presente proceso, se pagará de la siguiente manera:

Mediante actas parciales según ejecución del contrato, a precios unitarios previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento a las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría

.6.7. DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio:

6.7.1. Retención en la Fuente

En aquellos casos que determine la Ley.

6.7.2. Estampilla Pro-Adulto Mayor

Que será del cuatro Por Ciento **(4%)** sobre el valor del Contrato.

6.7.3.Estampilla Pro – Cultura

Que será del uno Por Ciento **(1%)** sobre el valor del Contrato.

6.7.4. Tasa del Deporte

Que será del dos punto cinco por ciento **(2.5%)** del valor del contrato

6.7.5. Impuesto de Valor Agregado (IVA)

Que será del diecinueve Por Ciento **(19%)** sobre el valor del Contrato.

6.7.6. Rete ICA

Que será del cero punto cinco por ciento **(0.5%)** del valor del contrato

6.7.7. Pólizas

Tal y como se describen en el presente pliego.

6.8. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el MUNICIPIO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

Si el MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista el MUNICIPIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

6.9. REPERCUSIONES LABORALES

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

6.10. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

6.11. PRINCIPIO DE BUENA FE

De conformidad con el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantes ante estas.

Sin embargo en caso que la entidad tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, podrá hacer las verificaciones a que haya lugar.

6.12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de indemnizar los perjuicios causados al Municipio por el hecho de su revocación.

En el evento en que el proceso de selección supere el período mínimo de vigencia de las propuestas exigido en este numeral y alguna(s) propuesta(s) venza(n) sin que el(los) proponente(s) la(s) haya(n) ampliado, se entenderá que desiste(n) de participar en el proceso de selección.

6.13. PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57-1) 5657649 y (57-1) 5624128; al fax: (57-1) 5658671; a la Línea Gratuita Nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. Colombia. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co.

6.14. PROPUESTA ALTERNATIVA O PARCIAL

No se aceptarán propuestas alternativas, entendidas como aquellas con aproximaciones técnicas o metodologías diferentes a las indicadas por la entidad, o una forma de pago o plazo de ejecución, diferente al señalado el presente pliego de condiciones. Tampoco se aceptarán propuestas parciales.

6.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 251 Del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

6.16. RESOLUCIÓN DE APERTURA

La Entidad expedirá la Resolución emanada de la Secretaria Jurídica, mediante la cual se ordena la apertura de la presente contratación.

6.17. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En caso de ser necesaria alguna modificación en los Pliegos, El Municipio lo hará por medio de la plataforma transaccional SECOP II exclusivamente, sin estar obligada a publicarse en sitio diferente al mismo.

6.18. ADENDAS

En ningún caso podrá expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para adición del término previsto para ello.

Las adendas se podrán expedir en todo caso hasta el día hábil anterior al cierre.

7. GARANTÍAS

7.1. DEL PROPONENTE:

7.1.1.Seriedad de la Oferta: Por el Diez Por Ciento **(10%)** del valor del presupuesto oficial y una vigencia de tres (3) meses contados partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

7.2. DEL CONTRATISTA:

7.2.1. DE CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual al estipulado en el contrato y seis (6) meses más.

7.2.2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIAL E INDEMINZACIONES LABORALES: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por un termino igual al estipulado en el contrato y 3 años más.

7.2.3. CALIDAD DE LOS BIENES O CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total de contrato, por un término igual al estipulado en el contrato y seis (6) meses más.

De igual manera deberá ser precios razonables de acuerdo a lo establecido en el mercado, discriminado el descuento ofrecido, en todo caso no podrá condicionarse el otorgamiento de descuentos a la adjudicación parcial o total de la subasta.

El Municipio se reserva el derecho de solicitar datos adicionales a la información suministrada por los proponentes y de visitar la sede del proponente con el fin de verificar la información dada por éste aclarando que de no ser cierta o de tener alguna inexactitud se podrá descalificar la propuesta.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO – MATRIZ DEL RIESGO.

Los Riesgos para la ejecución del Contrato, son los consignados en el documento denominado Estudio Previo que está publicado en el proceso y que se resume en la matriz de riesgo, el cual hace parte del presente pliego de condiciones y así lo aceptará el proponente que desee participar y el contratista que suscriba el contrato resultante de este proceso.

9. CAUSALES DE RECHAZO.

9.1. No anexar los documentos denominados habilitantes o que éstos no sean subsanados dentro del término otorgado por la Entidad y en las condiciones solicitadas.

9.2. Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.

9.3. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas en el pliego de condiciones para el cierre o entrega de propuestas.

9.4. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

9.5. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás. (Se tendrá en cuenta el orden de llegada de las propuestas)

9.6. Además, por las causales de descalificación en la evaluación jurídica.

9.7. No presentar el certificado de pago de Aportes Parafiscales para Persona Jurídica o la Planilla de pago de la Seguridad Social para la Persona Natural. En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes deberán acreditar el Pago de Seguridad Social o el Pago de Parafiscales, según aplique. Este podrá ser subsanable siempre y cuando el certificado sea entregado en el término establecido para subsanar documentos; de lo contario la propuesta será rechazada.

9.8. Cuando no se presente la propuesta económica o cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera o esta se encuentre por encima del presupuesto oficial incluido iva.

9.9. No presentar el RUP o que la información no se encuentre en firme al momento del termino de traslado del informe de evaluación, conforme lo señala la ley 1882 de 2018.

9.10. No aportar la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre.

9.11. Cuando no subsane la información requerida dentro del término perentorio señalado o al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta o cuando al momento de subsanar no lo haga satisfactoriamente al requerimiento exigido. (No se podrán subsanar documentos que acrediten factores de calificación y/o que asignen puntaje).

9.12. Cuando la propuesta económica y técnica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y los ítems solicitados o la descripción de los ítems estén incompletos.

9.13. Que se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o calificación. (Ésta podrá ser subsanada o aclarada de tal manera que le permita a la entidad tener certeza y claridad de la información. Excepto en lo relativo a los factores de o calificación y/o que asignen puntaje.

9.14. Cuando la propuesta supere el valor estimado del Presupuesto Oficial o el valor estimado del contrato.

9.15. Cuando la propuesta supere los precios de referencia unitarios, descritos en el PRESUPUESTO OFICIAL

9.16. Cuando la suma total de los precios unitarios del PRESUPUESTO OFICIAL. no coincida con el valor total de la oferta económica presentada en la plataforma o cuando este se presente en un formato diferente al suministrado por la entidad.

9.17. Cuando la oferta sea presentada por un medio diferente a la plataforma SECOP II.

9.18. Presentar oferta con precios artificialmente bajos.

9.19. Cuando se presente inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, y/o de los cuales se pueda advertir cualquier tipo de fraude o colusión, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por estos hechos.

9.20. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en la integralidad del presente pliego de condiciones.

9.21. Cuando el proponente plural presente su propuesta por intermedio del usuario de un oferente singular en la plataforma SECOP II (revisar manual de Colombia compra para la creación de oferentes plurales en SECOP II).

10. CIERRE

Las Propuestas se enviarán a través de la plataforma SECOP II.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

El sobre No 2 de la propuesta económica únicamente se apertura antes de dar inicio a los lances.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

11. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de los requisitos habilitantes en todo caso el orden de elegibilidad corresponderá al menor valor

ofertado por el proponente en el desarrollo de la subasta inversa, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Dentro del plazo de evaluación, el Municipio podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables para la respectiva evaluación.

El Comité Evaluador presentará ante el Alcalde o su delegado, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe de la evaluación técnica.

Los proponentes tienen la obligación de revisar los informes tanto jurídicos como técnicos que se publiquen en la plataforma transaccional SECOP II.

Del resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 3 del Decreto 1082 del 2015, el informe de evaluación correspondiente. En dicho informe se señalan los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, para que se pueda llevar a cabo la subasta deberán resultar habilitados para presentar lances mínimo dos (2) proponentes. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la Entidad procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones y a través de la plataforma SECOP II.

11.1. REVISION JURIDICA

A todas las propuestas, esta será por parte de la Secretaria Jurídica del Municipio y revisará:

a. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.
b. La Capacidad Jurídica.
c. Que las Personas Jurídicas o los consorcios y uniones temporales acrediten la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y **un (1)** año más, y dentro del objeto social este incluida la actividad para la cual se presenta
d. Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.
e. Que un Proponente no presente o participe en más de una Oferta, es decir, un Oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.
f. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de calificación.
g. Que según el acta de cierre las propuestas no sean presentadas extemporáneamente.
h. Que no se presenten causales definidas en el pliego como “Causales de Rechazo” de carácter jurídico.

12. REQUISITOS HABILITANTES. De acuerdo al articulo 5, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, serán requisitos habilitantes los siguientes**.**

12.1. PERFIL: Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

12.2. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo **"Carta de Presentación de la Propuesta Técnico - Económica"** y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

12.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL para personas jurídicas, deberá aportarse Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del proceso, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del representante legal y su objeto debe ser coherente con el objeto del presente proceso, La duración de la Firma debe ser mínima igual a la duración del Contrato y un (1) año más (Artículo 6 Ley 80 de 1993).

12.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES renovado**,** vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). La información financiera será verificada con corte al 31 de diciembre 2023

12.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los oferentes no deberán estar incursos en las INHABILIDADES o INCOMPATIBILIDADES para contratar con el municipio, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, y las leyes concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

El proponente deberá manifestar en forma expresa en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en las normas vigentes en esta materia.

12.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA El proponente deberá constituir a su costa, a favor del municipio de Santa Rosa de Cabal (NIT 891.480.033-4) y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad autorizada para expedirla, por un valor del 10% del Presupuesto Oficial, con la vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo de pago original en donde conste el pago de la prima de la garantía de Seriedad de la propuesta, o certificación original de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de El municipio. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de El municipio**.**

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

12.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES:

La proponente persona natural, deberá acreditar constancia de la afiliación a seguridad social y salud y riesgos laborales y comprobante de planilla de pago donde se certifique que se encuentra al día en el pago.

Para las personas jurídicas, deberá aportarse certificado de pago de seguridad social y parafiscales de los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Subasta Inversa o desde la constitución de la Firma, según el caso, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02 (incluye para integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, constancia en donde se acredite el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos ya descritos.

12.8. VERIFICACION DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y FISCALES. El municipio verificará bien sea en Línea o mediante los Certificados respectivos, si los participantes los anexan, los antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y REDAM de todos los participantes, según corresponda.

12.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). Los proponentes deberán presentar copia de este documento. Para el caso de consorcios y uniones temporales se aportará el de sus miembros, la actividad económica deberá estar relacionada con el objeto de la presente contratación. En todo caso el documento debe estar vigente al momento del cierre del proceso de selección.

12.10. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN. El proponente deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal Para el caso de consorcios y uniones temporales se aportará el de sus miembros.

12.11. HOJA DE LA FUNCION PÚBLICA PARA PERSONA JURIDICA Y/O PERSONA NATURAL.

12.12. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. En dicho documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
c) Establecer qué persona, representará al Consorcio o Unión Temporal Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la

cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
e) Señalar el porcentaje de participación.
f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
h) Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme antes de la adjudicación.
i) El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado.

12.13. Capacidad financiera y organizacional

La información financiera será verificada con corte al 31 de diciembre 2023 y será verificada en el Registro Único de Proponentes..

a) Índice de Liquidez: Activo Corriente divido Pasivo Corriente

El proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual al (1,78), calculado así:

Activo Corriente / Pasivo Corriente>=**1.78**

b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;

El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, menor o igual a 0,42, calculado así:

Pasivo Total / Activo Total<=0,42

c) Razón de Cobertura de Intereses

El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2,56 o Indeterminado, calculado así:

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses>=**2,56**

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO

Capacidad Organizacional:

Con el fin de determinar la capacidad organizacional de las entidades interesadas en participar en el proceso, el Municipio de Santa Rosa de Cabal procede igual a lo realizado con los índices financieros y exigirá lo siguiente:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio>=**0,16.**

Para que un proponente sea habilitado deberá contar con una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,16

- **Rentabilidad del Activo:** Utilidad Operacional / Activo Total>=**0,08**.

Para que un proponente sea habilitado deberá contar con una rentabilidad del activo mayor o igual a **0,08**.

Nota La información financiera será verificada con corte al 31 de diciembre 2023 será verificada en el Registro Único de Proponentes.

En caso de ser proponente plural, los indicadores se calcularán con base en la Suma Aritmética Simple de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, teniendo en cuenta el porcentaje de participación (De acuerdo con el manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-04). Sin embargo, se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la Unión Temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

12.14. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente debe aportar máximo tres (3) certificados o actas de liquidación de contratos con personas públicas o privadas debidamente terminados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso, y el valor de dichos contratos individuales o sumados deberá corresponder al 100% del presupuesto oficial

Las certificaciones o actas de liquidación, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Numero de contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.
- Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final.

Los contratos aportados deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en mínimo tres (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
461815	Ropa de Seguridad
461816	Calzado de Protección
531027	Uniformes
531030	Camisetas
531018	Abrigos y Chaquetas
531116	Zapatos
531115	Botas

Es de estricto cumplimiento lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el cual establece los criterios diferenciales del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Mipymes Empresas y Emprendimientos de Mujeres podrán acreditar su experiencia habilitante así:

Deberá tener experiencia con entidades públicas y/o privadas, la cual se demostrará con mínimo uno (1) certificados y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos con objeto similar a la presente selección, con valor igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Es necesario que la persona Natural, Jurídica y/o establecimiento de comercio, cuente con la antigüedad de constitución de mínimo un (1) año.

NOTA 1: Para acreditar la experiencia no se aceptaran copias de contratos.

NOTA 2: En caso de Unión Temporal o Consorcio la acreditación de la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente (Unión Temporal o Consorcio), de acuerdo al porcentaje de participación. Tal como lo indica Colombia Compra Eficiente.

NOTA 3: Para los contratos ejecutados en Unión Temporal o Consorcio sólo se aceptará el porcentaje del valor del contrato que se haya ejecutado por el asociado que lo certifica de acuerdo a su porcentaje de participación.

NOTA 4: También se aceptara que el 100% de la experiencia sea aportada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal.

12.15. TÉRMINO CONCEDIDO A LOS PROPONENTES NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES, EN LA SELECCIÓN ABREVIADA.

La Entidad le concede el término señalado en el cronograma a los proponentes que según los informes no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015 no pueden subsanarse.

DESCRIPCION DEL FACTOR	NATURALEZA	RESULTADO
Documentación capacidad Jurídica	Habilitante	Cumple – No cumple

Documentos capacidad Financiera	Habilitante	Cumple – No cumple
Documentación experiencia Especifica	Habilitante	Cumple – No cumple

13. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA:

Solo podrán participar en el evento público de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005, que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegara a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio.

La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

- Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
- Conservar los datos asociados; y
- Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

13.1 Requerimiento Técnico

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta inversa electrónica, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- CONEXIÓN INTERNET ESTABLE.
- USUARIO Y CLAVE EN EL SECOP II

Importante: Si la Entidad al momento de adjudicar llegare a estimar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El comité evaluador rechazará la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos: 1. El proponente no presenta la aclaración de la oferta. 2. El proponente no presenta parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad. 3. Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato. 4. Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la Entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

Empate: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, en el caso de presentarse empate entre varias propuestas, el proceso se definirá de la siguiente forma: La Entidad debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial.

Si persiste el empate, la Entidad debe utilizar las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

NOTA 1: Será responsabilidad del oferente su participación en el evento establecido anteriormente. En todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta electrónica, toda vez que con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas.

NOTA 2: La entidad advierte que ante cualquier problema al momento de cargar la oferta en la plataforma del SECOP II que imposibilite adjuntar los documentos con éxito y publicar su oferta al presente proceso de selección, el oferente deberá acreditar los requisitos establecidos en el numeral 2.1 literal “c” del protocolo de indisponibilidad dispuesto por Colombia Compra Eficiente

13.2 Desarrollo del Evento de Subasta Inversa Electrónica

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta

inversa electrónica:

La subasta se realizará en línea a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Al módulo de la subasta, sólo tendrán permiso de ingresar para participar los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad (Aquellos que cumplieron con los requisitos habilitantes exigidos en el proceso).

Los proponentes habilitados, ingresarán a la subasta con su usuario y contraseña desde el módulo gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

En caso de que se presente un sólo proponente habilitado y/o admitido, la entidad adjudicará el presente proceso al único oferente siempre y cuando su oferta no supere el presupuesto oficial de la entidad. En caso contrario, es decir, si el valor total ofertado supera el presupuesto oficial, la oferta será rechazada y el proceso será declarado desierto.

Una vez se cumpla la hora de inicio de la subasta definida por la entidad, automáticamente SECOP II inicia el conteo regresivo del tiempo estimado para la subasta y muestra a los proponentes el botón “Comenzar lances”, “Presentar lance”. En esta acción se muestra una ventana con el detalle de los bienes a ofertar, el valor total del lance para el grupo y la posición en la que quedará ubicado el proponente después de hacer el lance. El oferente deberá ofertar por la totalidad de artículos, pero el lance quedará hecho por el total de la lista de bienes.

SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de la columna que se denomina “Lance actual”.

Durante el término de la subasta que será de **35 minutos** sin tiempo adicional o extra, los proponentes harán los lances que consideren, y la entidad a través del chat fungirá como moderador.

Cuando el Proveedor haga clic en “Presentar lance” la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.

Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para El Municipio de Santa Rosa de Cabal

Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

Así mismo, La entidad configurara la subasta de tal forma que, durante la misma, no pueda identificar los proponentes que realizan los lances, a lo que la plataforma asignara un número o letra y solo hasta su terminación podrá saber el origen de los mismos.

La subasta termina automáticamente cuando se cumplan los 35 minutos que se tienen programados, sin tiempo adicional o extra En ese momento el SECOP II envía un correo

electrónico a los proveedores informando la finalización de la subasta.

El Proveedor podrá retirarse de la subasta electrónica una vez incluya una justificación así: a) Podrá "Finalizar participación" en la sección de "Configuración" del módulo de subasta electrónica en la vista de los Proveedores. b) El Proveedor deberá incluir de forma obligatoria la razón por la cual se retira del evento de subasta electrónica. C) El Proveedor podrá finalizar su participación antes de que termine el tiempo establecido por el Municipio de Santa Rosa de Cabal para el desarrollo de la subasta. Una vez finalizada su participación, la Entidad no tendrá opción para habilitar nuevamente la participación del Proveedor en el evento de subasta electrónica.

Una vez terminada la subasta electrónica el Proveedor que se retiró podrá visualizar el resultado final.

El SECOP II dispone de una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la entidad y los proveedores durante la subasta. El chat entre proveedores no está habilitado. En "Mensajes" puede consultarse el histórico de conversaciones sostenidas entre la entidad y los proveedores durante la subasta. Esta herramienta, sólo estará disponible durante la subasta.

Los proponentes que den información de sus ofertas o lances por el chat o de alguna manera realice alguna manifestación que de alguna forma pueda incidir en la selección objetiva del proceso podrá ser excluido discrecionalmente por la entidad del evento de subasta.

Al finalizar la subasta, la entidad exportará los informes que arroja la plataforma del SECOP II informe general (PDF) e informe detallado (Excel), siendo este último el contentivo de toda la trazabilidad del evento de subasta incluyendo los mensajes del chat y el detalle de los lances.

En caso de empate, la entidad seleccionará al oferente que haya presentado la oferta inicial de menor valor.

Una vez terminada la subasta, es decir el tiempo de esta, SECOP II muestra a cada proponente el valor total de su último lance y la posición en la que terminó la subasta. Al proponente ganador le aparecerá un indicador verde con la posición No. 1 y podrá consultar el número de lances que realizó en el transcurso de la subasta.

NOTA 1: La plataforma donde se realizará el evento de la subasta inversa electrónica, es propiedad del SECOP II, su funcionamiento y administración técnica corresponde a Colombia Compra Eficiente. Durante el evento de subasta el Municipio de Santa Rosa de Cabal solo actuará como moderador del mismo y lo hará a través del chat del mismo.

NOTA 2: La entidad se reserva la posibilidad de realizar cambios en la fecha y hora del evento de subasta de acuerdo a la dinámica del proceso, lo cual informara a través de mensaje público en el módulo del proceso.

NOTA 3: Los proponentes son responsables de estudiar y conocer el manejo de la plataforma de SUBASTA ELECTRONICA DEL SECOP II, el municipio de Santa Rosa de Cabal no se hace responsable de los errores o el desconocimiento del manejo de la plataforma.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

13.3 MARGEN MINIMO DE LANCES:

Durante el evento de la subasta inversa electrónica los proponentes deberán realizar los lances con un margen de descuento del **2%** sobre el MENOR VALOR OFERTADO del total de las ofertas económicas recibidas (se tendrán en cuenta los valores unitarios con IVA ofertados debidamente diligenciados en el ANEXO 3 OFERTA ECONÓMICA). El lance no válido será rechazado de manera automática por la plataforma del SECOP II dispuesta para los eventos de subasta inversa.

13.4 SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Al número 601-7456788 de la Ciudad de Bogotá D.C.

14. PRESENTACION DE UNICO OFERENTE: ARTICULO 2.2.1.2.1.2.2, NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuya oferta de bienes o servicios cumpla con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial, caso en el cual no hay lugar a la subasta.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de existir empate se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por medio de las reglas contempladas en la ley 2069 de 2020.

16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA EL PROCESO DE SELECCIÓN

La declaratoria de desierta del proceso de selección, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declara en acto administrativo debidamente motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal podrá declarar desierta el proceso de selección cuando:

- Todas las propuestas hayan sido rechazadas de acuerdo con lo estipulado en las secciones anteriores
- La propuesta evaluada más baja sea superior al valor unitario promedio del Municipio o la única propuesta presentada le falten documentos y no se subsanen para la firma del contrato.

- Se hubiere violado la reserva de las propuestas en forma ostensible y antes del cierre del proceso de selección.

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva

- Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.

- Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

17. ELIMINACIÓN Y/O RECHAZO DE PROPONENTES:

El Municipio eliminará o rechazará las propuestas que se presenten en cualquiera de los siguientes casos:

17.1. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.

17.2. Cuando no subsane la falta de requisitos o documentos habilitantes.

17.3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

17.4. Cuando tratándose de oferta presentada mediante apoderado, el proponente no allegue el poder debidamente constituido mediante el cual acredite encontrarse legitimado para presentar la propuesta o celebrar el contrato o ejecutarlo o liquidarlo o representarla judicial y extrajudicialmente.

17.5. Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica para participar en el proceso de selección.

17.6. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

17.7. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información falsa o que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

17.8. Cuando no se soporte el valor ofrecido por parte del proponente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

17.9. Cuando no se anexe a la propuesta la oferta económica o el documento de conformación del consorcio, unión temporal o la carta de presentación de la oferta.

17.10. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes se trate de unión temporal, o consorcio, no incluya actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

17.11. Cuando el documento privado de constitución del consorcio o unión temporal, no se encuentre firmado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

17.12. Cuando en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, el objeto del Consorcio o Unión Temporal sea diferente al del objeto a contratar, no se designe un representante, o cuando la duración del proponente plural sea inferior al plazo solicitado en el presente pliego y una vez se haya solicitado su subsanación, esta tenga fecha posterior al cierre del proceso.

17.13. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

17.14. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.

17.15. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

17.16. Cuando no se presente de manera simultánea con la oferta la Ficha Técnica del presente documento.

17.17. Cuando luego de la verificación de las propuestas y sus respectivas aclaraciones y una vez finalizado el término para subsanar, las condiciones técnicas ofertadas en forma parcial, incompleta o no correspondan a las solicitadas por la entidad en la Ficha Técnica.

17.18. Los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en la normatividad vigente.

17.19. Cuando la propuesta económica no sea presentada supere los precios de referencia presentados en el anexo de promedios.

18. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y ADJUDICACIÓN.

En la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria se llevará a cabo la subasta inversa y adjudicación del contrato, la misma se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y con las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones. Audiencia que se realizará por el PORTAL TRANSACCIONAL SECOP II

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en los incisos terceros y cuarto del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

18.1. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:

El Municipio celebrará con el proponente favorecido en el presente proceso de selección abreviada, el contrato para la compra del objeto de la misma y se entenderá por legalizado una vez se aprueben las garantías y se expida el Registro Presupuestal por parte del Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Administrativa Municipal.

19. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de selección no se encuentra sujeto a la aplicación de acuerdos comerciales, teniendo en cuenta el numeral 2 de la lista de excepciones, prevista en el

"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", Versión M-MACPC-14, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.